

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Aicaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

# SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

#### Ministerio de Agricultura

Orden disponiendo que los actuales Jurados mixtos Remolachero-Azucareros queden distribuídos con arreglo al plan que se expresa.

#### Administración provincial

American Consular Service. – Beca.

Diputación provincial. de León. —

Requisiciones.

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el 28 de Febrero próximo pasado.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Audiencia provincial de León. 
Sentencia.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Sección de electricidad.—Anuncio.

## Ministerio de Agricultura

#### ORDEN

Ilmo. Sr. Recogiendo los antecedentes obrantes en la Sección Remolacheroazucarera en cuanto a la reorganización de los Jurados mixtos remolacheros, los estudios realizados por los Vocales de la Sección que formaron parte de la Ponencia constituída en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de Julio de 1932 para llevar a cabo la reorganización de los mismos; y teniendo en cuenta la propuesta elevada a este Departamento por la referida Sección Remolacheroazucarera, de la Comisión mixta Arbitral Agrícola, aprobada en la sesión de 3 de Mayo del presente año, así como el carácter agronómico, la situación actual de los cultivos de remolacha azucarera v caña de azúcar, la posición estratégica de las correspondientes fábricas y las demás circunstancias de la práctica, aconsejan reunir o agrupar en ocho Jurados mixtos remolacheros las actuales regiones, teniendo en cuenta la distribución de las zonas en orden a un futuro cultivo; v habida cuenta, asimismo, de las distancias entre los Jurados y la reducción en el coste de estos organismos, con notable economía con

todo ello conjuntamente compatible con la efectividad de su función, aconsejan reducir los Jurados mixtos Remolacheroazucareros anteriormente designados y agruparlos en ocho zonas, en lugar de las diez existentes en la actualidad.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los actuales Jurados mixtos Remolacheroazucareros quedarán distribuidos con arreglo al siguiente plan:

Primera Región.—Ebro Central, que comprenderá la zona de contratación de las fábricas situadas en Aragón, con la capitalidad del Jurado en Zaragoza.

Segunda Región.— Ambas Castillas, que comprenderá la zona de contratación de las fábricas situadas en ambas Castillas, excepto la de Miranda del Ebro que corresponderá a la zona octava, teniendo esta Región la capitalidad del Jurado en Madrid.

Tercera Región.—Andalucía Occidental, que comprenderá la zona de contratación de las fábricas situadas en Sevilla, Córdoba, Jaén, Huelva y Cádiz, con capitalidad del Jurado en Sevilla.

las distancias entre los Jurados y la reducción en el coste de estos organismos, con notable economía con relación al Estado, que los sostiene, en las provincias de Málaga, Grana-

da y Almería, con capacidad del Jurado en Granada.

Quinta Región.-Zona cañera, que comprenderá la zona de contratación de la caña de azúcar, con capitalidad en Motril.

Sexta Región.-Navarra y Rioja, que comprenderá la zona de contración de las fábricas situadas en ambas provincias, con capitalidad en Tudela.

Séptima Región.—Asturias y León, que comprenderá la zona de contración de las fábricas enclavadas en dichas provincias, con capitalidad en León; y

Octava Región .-- Vascongadas que, comprenderá la zona de contratación de las fábricas situadas en estas provincias, más la zona de contratación de Miranda del Ebro, con capitalidad en Vitoria.

2.º Cada Jurado mixto se compondrá de tres Vocales efectivos, representantes de los cultivadores, y de tres de los transformadores, más otros tres de cada clase, como suplentes.

- 3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a Jurados mixtos, se abre un plazo de veinte días para que las entidades de cultivadores de remolacha y caña, y las de productores de azúcar soliciten su inscripción en el Censo, a los efectos de otorgárseles, en su día, derecho a tomar parte en las elecciones para la designación de Vocales que han de constituir los citados Jurados mixtos, debiendo acompañar la solicitud con los siguientes documentos:
- a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil, y si se trata de una entidad comercial, certificación de estar inscrita en el Regisiro mercantil, o declaración de hallarse inscrita en dicho Registro, autorizada por el Gerente o Administrador de la entidad.
- b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.
- c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios, y fecha de constitución de la entidad.
- d) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamento por que se rige la Asociación, o copia de la escritura de constitución, si se trata de una Sociedad mercantil.

e) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios, especificando la profesión de cada uno.

Cuando las Asociaciones estén constituídas por socios de diferentes oficios o profesiones, o que residan en diversas localidades, en las listas que se acompañen a las instancias deberán hacerse las correspondientes separaciones e indicaciones.

4.º Transcurrido dicho plazo de veinte días, se determinará aquel en que deban tener lugar las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

5.º Por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se dispondrá la inmediata inserción de esta disposición en el Boletín Oficial para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Junio de 1935.

NICASIO VELAYOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» de 9 de Junio de 1935)

## Administración provincial

## American Consular Service

Este Consultado tiene el honor de notificar a V. E. el haber recibido el ofrecimiento de una beca en la Escuela de Minas de la Universidad de Montana, en los Estados Unidos, para jóvenes graduados en Institutos de Segunda Enseñanza, que por sus méritos y cualidades se hagan dignos

La concesión de la referida beca exige de los candidatos un conocimiento del idioma inglés suficiente para seguir los cursos con aprovechamiento, y que desde luego posean conocimientos de Algebra y Geome-

La beca en cuestión exime al candidato aprobado del pago de los derechos de matrícula, estudios y otros similiares, que asciende aprovimada- res.

mente a unos 125 dollars, pero no les exime del pago de los derechos de «Depósito General», fondo de sanidad y del de actividad estudiantil. Los candidatos aceptados vivirán en la residencia de la Universidad mediante el pago mensual de 30 dollars por habitación y comida.

Al poner este ofrecimiento en conocimiento de su autoridad, este Consulado desea participarle que si hay algún estudiante interesado en ello, esta oficina se ofrece para solicitar del referido colegio las aclaraciones necesarias relacionadas con el importe de los derechos que hayan de ser abonados por los beca-

Viva V. E. muchos años

Vigo, 3 de Junio de 1935.—William W. Corcoran, Cónsul de los Estados Unidos de América.

Excmo. Sr. Gobernador civil de León

# Diputación provincial de León

## Comisión provincial de Valoraciones

#### REOUISICIONES

Recibiéndose en la Comisaria de Guerra, todos los documentos referentes a la requisición de automóviles sin el reintegro correspondiente, se hace saber a los Ayuntamientos interesados que, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a fin de evitar devoluciones y pérdida de tiempo, todos los ejemplares originales (relación, órdenes de requisa, certificados, etc.) deberán ser reintegrados con timbres móviles de 0,25 pesetas, significándoles al mismo tiempo que el estado de reclamación (formulario número 45) debe hacerse, precisamente, en medio pliego.

León, 10 de Junio de 1935. El Presidente, Pedro F. Llamaza-

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

# INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1935

BALANCE de las operaciones de contabilidad realiadas hasta el día 28 de Febrero de 1935.

9 meht ak sonod-bandatati di perse 20.8	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS			
INGRESOS	autorizado —	realizadas	EN MAS	EN MENOS		
rest reserved frescuences desking a control of	Pesetas Cts	. Pesetas Cts.	Pesetas Cts,	Pesetas Cts.		
1 o Rentas	56.215 09	4.168	is daily in ste	52.047 09		
Riones provinciales.	DESTRUCTION OF THE STATE OF THE	Handle ,				
3. Slouvenciones y donativos	569.439 06	1980E 1 3	> >	569.439 06		
e ventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	23.865	Elizable Programme		23.865 »		
6 Contribuciones especiales		180886	, ,	2 000		
7.º Derechos y tasas	3.000 >	3 3	bush sus 250	3.000 × 8.000 ×		
o o Impuestos y recursos cedidos por el Estado	795.000 »	arante de la companya	10 10 10 10 10 10	795.000 >		
10 Cesiones de recursos municipales	1.005.159 66	3.389 >	, ,	1.001.771 66		
Recargos provinciales	260.000 <b>&gt;</b> 112.372 91	1601/(-123	110.800(3)	260.000 • 112.372 91		
12 Traspaso de obras y servicios publicos	112.5/2 /1	amed	DELIG ROLL	112.0/2		
14 Recursos especiales	history is	004 00		, mon on		
15 Multas	5.000	201 92	intractions as	4.798 08		
17 Reintegros	255.477 60	17.580 36	File mane, son	237.897 24		
18 Fianzas v depósitos	3 3	SAM 3000 00	u bullans si	4 700 050 05		
19 Resultas	2.149.589 04	617.238 99	y laborately again	1.532.350 05		
TOTALES	5.243.118 36	642.577 27	a namber pro	4.600.541 09		
GASTOS	ourspaces de la schlouwe de la	Linear St.				
1.º Obligaciones generales	537.821 02		sh althur by	524.847 42		
2.º Representación provincial	19.000	1.505	and edited the	17.495		
3.º Vigilancia y seguridad	sentushid.	, ,	batabali dile, t	a, og seglig he		
5.º Gastos de recaudación	43.893 02		eastern, o oil	42.893 02		
6.º Personal y material.	428.240 20		of in vap. 10to	369.219 40		
7.º Sa'ubridad e higiene	2.000 • 1.199.766 62		oleja com sia	1.154.389 02		
9.º Asistencia social	19.200 >	2.585 38	se delais es	16.614 62		
10 Instrucción pública.	67.690 80			66.084 89		
Obras públicas y edificios provinciales	756.917 66	11.771 40		745.146 26		
Montes v pesca	, ,	HOLDA .		L Made a		
Agricultura v ganadería	3.000 >	3.000 •	, ,	, ,		
15 Crédito provincial	00 300 00	Tanodi ,	, ,	,		
Devoluciones	1.000	Auto S .	,	1.000		
18 Imprevistos Resultas .	15.000	170 00	den e cen como	14.204 40		
Kesultas	1.035.415 46	193.714 58		841.700 88		
Totales	4.128.944 78	333.349 87	* *	3.795.594 91		

## BALANCE

Papitaclauor - mahi ah xanimon enik	Pesetas Cts
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha Importan los Gastos realizados hasta la fecha	642.577 27 333.349 87
Existencia en Caja	309.227 40

Rn León, a 28 de Febrero de 1935.—El Interventor, Castor Gómez.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 24 DE MAYO DE 1935

Enterado, y publiquese en el Boletín Oficial a los efectos legales.—El Presidente, Pedro Fernández Llamazares.— El Secretario, José Peláex.

# Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE PONFERRADA

Ayuntamiento de Noceda

Por esta Recaudación y en cada uno de los expedientes de apremio que se sigue por los conceptos que se indican, se ha dictado con fecha

de hoy la siguiente,

«Providencia. - Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificaciones y actuaciones del procedimiento en las personas deudoras, a pesar de cuantas averiguaciones y datos se adquirieron, resulta la no existencia de los mismos en la vecindad que figuran los citados documentos oficiales a que se refieren los débitos de contribución que adeudan, cuya residencia se ignora; y en virtud de la facultad que me concede el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se acuerda el requerirles por medio del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento para que comparezcan en esta Recaudación, señalen domicilio o representante legal; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días después de la inserción del presente edicto, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Noceda, 10 de Junio de 1935.—El Agente, Felipe García.—El Arrendatario, M. Mazo.

Relación de deudores en concepto y vecindad con que figuran.-Rústica del 4.º, de 1934 y atrasados.

Ana Carro o herederos, de Vega. Domingo Alvarez, de idem. Francisco Arias, de idem. Francisco Travieso, de idem. Gabino García, de idem. Josefa Rodríguez, de idem. Lorenzo Sáenz, de idem. María Alvarez, de idem. Manuel Alvarez, de idem. Severiano Llamas, de ídem. Santiago Rodríguez, de idem. Andrés Alvarez, de San Pedro. Benito García, de idem. Francisco Arias, de idem. Francisca Núñez, de idem. Francisco García, de idem.

José González, de San Pedro Lorenzo Travieso, de idem. María de la Fuente, de idem. Miguel Núñez, de idem. Tomás Rodríguez, de idem. Teresa Travieso, de idem. Angel Travieso, de Río. Agustín Crespo, de idem. Benito Núñez, de idem. Celestino Arias, de idem. Diego García, de idem. Francisco Nava, de idem. Francisco Travieso, de idem. Juan García, de idem. Josefa Alvarez, de idem. Jesús Eugenio, de idem. Manuel Marqués, de idem. María Núñez, de idem, Míguel González, de idem. Manuel Fernández, de idem. Isidora Calvo, de idem. Tomasa Alvarez, de idem. Tomás Alvarez, de idem. Angela Alvarez, de Robledo. Cornelio Rodríguez, de idem. Diego Arias, de idem. Felipe Rodríguez, de idem. José Antonio Rubial, de idem. José Rodríguez, de idem. José Rodríguez, de idem. José Arias, de idem. Lorenzo Paja, de idem. Marcelino Díez, de idem. Manuela Diez, de idem, Rosa Paja, de idem. Tirso Arias, de idem. Venancio González, de idem. Angela Alvarez, de San Justo. Antonia Fernández, de idem. Andrés Alvarez, de idem. Domingo Alvarez, de idem. Francisco Alvarez, de idem. Francisco Molinete, de idem, Isabel Molinete, de idem. Juliana López, de idem. Josefa González, de idem. Manuel Molinero, de idem. Miguel Alvarez, de idem. María Rodríguez, de idem. Nicolás García, de idem. Pedro García, de idem. Francisca López, de Cabanillas. Inés Travieso, de idem. Luis Alvarez, de idem. Manuel Alvarez, de idem. Maria Alvarez, de idem. Ramón Díez, de idem. Cayetano Diez, de Villar, Estefanía Otero, de idem. Fulgencio Fernández, de idem. Francisco Arias, de idem. Isidro Alonso, de idem.

Isidro Arias, de Villar Lucas Arias, de idem. Mateo López, de idem. Manuel Díez, de idem. Raimuudo Alvarez, de idem Francisco Ramos, de Quintana Manuel García, de idem. Manuel Alvarez, de idem. Bartolomé López, de idem. José González, de idem. Pascual Alvarez, de idem. Pedro Alvarez, de idem. Felipe Arias, de Arlanza. Leandro Marcos, de idem. Angel Cano, de Losada. Agapito Flórez, de Bembibre. Francisco Alonso, de idem. María González, de Losada. Manuel Arias, de idem. Juan Cubero, de San Román. Bartolomé Pelayo Ruiz, de Campazas.

Gabino López, de Viñales. Alvaro Arias, de San Pedro.

Por urbana

Angela Alvarez, de Vega. Alvaro Alvarez, de idem. Dorotea Arias, de idem. Francisco Arias, de idem. Benita Cabezas, de idem. Ana Carro, de idem. Francisco García, de idem. Gabino García, de idem. Juan García, de idem. Isidro Rodríguez, de idem. Pascual Lara, de idem. José Travieso, de idem. Filomena Alvarez, de San Pedro. Antonio Alvarez, de idem. Francisco García, de idem. Antoniò González, de idem. Teresa Travieso, de idem. José Alvarez, de Río. Antonio Alvarez, de idem. Francisco Alvarez, de idem. Francisco Arias, de idem. Aurelia Fernández, de idem. Tomás y Evarista, de idem. Constantino Rodríguez. Leandro Rodríguez, de Río. Manuela Travieso, de idem. Angel Travieso, de idem. Marcelino Vega, de idem. José y Senén, de Robledo. Antonio Arias, de idem. Antonio Díez, de idem. Venancio Fernández, de idem. José García, de idem. Manuel Gómez, de idem. Vicente Martinez, de idem. Tomás Rodríguez, de idem.

Casimiro Rodríguez, de Robledo. José Rodríguez, de idem. Angela Alvarez, de San Justo. Monuel Alvarez, de idem. Domingo García, de idem. Felipe García, de idem. Manuela García, de idem. Francisco García, de idem. Manuela López, de idem. Antonio Molinete, de idem. Manuel Molinete, de idem. Manuel Molinero, de idem. Joaquín Alvarez, de Cabanillas. Pascual Alvarez, de idem. Domingo Omaña, de idem. Antonio Uria, de idem. Juan Cubero, de San Pedro. José Antonio Fernández, de idem

## Administración municipal

Ayuntamiento de Corullón

Don José García y García, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Corullón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Isidro Carrete, vecino que fué de Villagroy, por débitos a este Ayuntamiento por reparto general de utilidades del año 1934, por el año de 1934, por el señor Alcalde de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 1.º de Junio corriente la siguiente:

«Providencia.-Vista la certificación que procede de débitos a este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1934.

Resultando que D. Isidro Carrete es deudor de este Ayuntamiento por el concepto y ejercicio expresado de la cantidad de 19 pesetas que en la misma certificación se detallan.

Resultando que practicadas las diligencias procedentes para hacer efectiva la cantidad adeudada no se ha podido obtener el cobro de la misma.

Después de vistos los artículos 80 81 y demás disposiciones del capítulo 5.º del título 11 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que regula este procedimiento en concordancia con el 582 del Estatuto municipal vigente.

Declaro incurso en el apremio de unico grado con el recargo del 20 por 100 al referido contribuyente moroso, más las costas de ligítimo abono.

Ignorando esta Alcaldía el paradero de los herederos o causahabientes del referido contribuvente moroso, por haber éste fallecido, para notificarles la pesente, y en vista de lo que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les requiere por medio de la presente para que en el plazo de ocho días a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento D. José García García, instructor del procedimiento a fin de hacer efectivos los débitos que se persiguen, pasados los cuales se procederá al embargo v venta de bienes del referido deudor previos los trámites legales, autorizando al Agente para instruir cuandiligencias crea oportunas hasta realizar el cobro de la cantidad adeudada,-Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Francisco Rodríguez Enci-

Corullón, a 1 de Junio de 1935 .-El Alcalde, F. Rodríguez.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde la que servirá de notificación a los interesados.

Corullón, 2 de Junio de 1935.-El Ajente ejecutivo, José García. - Visto bueno: El Alcalde, F. Rodríguez.

Según me comunica el vecino de Melezna, de este término municipal D. Balbino Courel, su hijo Atilano Courel Castelao, de 17 años de edad, estatura baja, color moreno, cara afilada, viste traje de paño claro, se toca con una boina negra, calza botas y le falta la falange de los dedos pulgar e índice de la mano derecha, de Villanueva de Jamuz, al reguero se ausentó del domicilio paterno ignorando su actual paradero.

Se ruega a las autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido joven, y una vez habido lo reintegren al domicilio de su pa- ta, 3.000 pesetas. dre que lo reclama.

Corullón, 3 de Junio de 1935. - El Alcalde, F. Rodríguez.

> Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

IMPUESTO DE UTILIDADES Elena de Jamuz.

Hago saber: Que en el expediente pesetas.

que instruyo por débitos de utilidades y periodos arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la si-

«Providencia.-No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con el Avuntamiento, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal cnn arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación el dia 27 de Junio actual a las diez horas y en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la valoración líquida del inmueble o tipo de subasta.

Notifiquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletin Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación;

1.º Que los bienes trabados y a cuva enajenación se ha de proceder. son los expresados en la siguiente relación:

De D.ª Josefa Flórez y Suárez de Deza (despoblado de Hinojo)

Una finca, trigal, regadía, término nuevo, cabida 43 áreas 82 centiáreas, linda: Norte, Francisco Fernández: Este, reguero nuevo; Sur, reguero; Este, reguero de riego; capitalizada en 3.000 pesetas; valor para la subas-

De herederos de D. Eugenio de Mata, de La Bañeza

Una finca, término de Villanueva de Jamuz, a los Linares de la Mesa. trigal, regadía, cabida de 14 áreas, 9 centiáreas, linda; Norte, Avelino 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1931-32 Rubio: Este, reguero del medio; Sur, Don Tomás Alvarez Peñín, Recauda- Vicente Rubio Gutiérrez; Oeste, Frandor del Ayuntamiento de Santa cisco González; capitalizada en 1.000 pesetas; valor para la subasta, 1.000

Una huerta, en Villanueva de Jamuz. calle de la Iglesia, secana, de 14 áreas 9 centiáreas, linda: Norte, Teodoro López; Este, José García; Sur, calle pública; Oeste, Gabriel Benavides; capitalizada en 500 pesetas; valor para la subasta, 500 pesetas.

Una finca, linar, término de la anterior, al reguero del medio, trigal, regadía, cabida 9 áreas 39 centiáreas linda: Norte, Inocencio Benavides; Este, reguero del medio; Sur, Juan San Martín Rubio; Oeste, Rosa Manrique, de Astorga; capitalizada en 500 pesetas; valor para la subasta; 500 pesetas.

#### De D. Leopoldo de Mata, de La Bañeza

Un linar, término de Jimenez de Jamuz, al Ferradal, trigal, secano, cabida de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Norte, terreno comunal; Este, Ramón Vivas; Sur, cauce de riego; Oeste, Bernardo Murciego; capitalizada en 200 pesetas: valor para la subasta, 200 pesetas.

### De D, Francisco García Vega, de La Bañeza

Una finca, 'término de Jimenez de Jamuz. a Valdulleros, trigal y centenal, cabida una hectárea 87 áreas, 80 centiáreas, linda: Norte, monte de la Gándara; Este, Prudencio Lobato García, Sur, teso de Valdeaguado; Oeste, Martin Vidal Alvarez; capitalizada en 1.000 pesetas; valor para la subasta, 1.000 pesetas.

2.º Que los deudares o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás

gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de, propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en su caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el Alcalde, Constantino Fernández.

De D. Tomás de Vega, de La Bañeza acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito cons-

> 6.º Oue si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse "la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas municipales.

> Y finalmente se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentarán licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto contínuo y por espacio de media hora una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los tercios del nuevo tipo fijado.

> Santa Elena de Jamuz, 10 de Junio de 1935.-El Recaudador ejecutivo, Tomás Alvarez.

#### Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Presentadas que han sido las cuentas de este municipio correspondiendientes al año 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal del 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reclamaciones contar los mismos.

Corbillos 7 de Junio de 1935.-El Alcalde, José Santamarta.

#### Ayuntamiento de Congosto

Formada la rectificación del padrón de habitantes, perteneciente al año 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para oir reclamaciones.

Congosto 1 de Junio de 1935.-El Alcalde, González.

#### Ayuntamiento de Gradefes

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre del año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para su examen y oir reclamaciones.

Gradefes, 4 de Junio de 1935.-El

Ayuntamiento de Ponferrada

Según me participa el vecino de esta ciudad, D. Manuel Fernández Soto, el día 31 del pasado mes de Mayo y sobre las veintiuna horas del mismo, desapareció de su hogar su hijo llamado David Fernández Carreño, de 18 años de edad.

Vestía en el momento de su fuga traje de gabardina y alpargatas, es de corpulencia grande y robusto e ignoran sus padres la dirección que pudo tomar en su huída.

Encarezco y pido a las autoridades se interesen por la busca y captura del mismo y de ser encontrado sea reintegrado a su hogar paterno.

Ponferrada, 5 de Junio de 1935 .-El Alcalde, Pío Blanco.

### Entidades menores

Junta vecinal de Valdespino de Somoza Aprobado por esta Junta el pro-

vecto del presupuesto, formado por la misma para el año actual de 1935, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales y ocho más podrán interponerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Valdespino de Somoza 6 de Junio de 1935.-El Presidente, Antonio Pacios.

## Junta vecinal de Villace

Terminada la confección de las cuentas de esta Junta vecinal, correspondiente al año de 1934, quedan expuestas al público por término de quince días para oir reclamaciones, en el domicilio del Presidente que suscribe.

Villacé, 5 de Junio de 1935.-El Presidente, Angel Rodríguez.

## Quintanilla de los Oteros

Esta Junta vecinal acordó conceder al vecino D. Elías Fernández, una pequeña parcela de terreno para edificar, mide 2,5 por 10,5 y linda: Oriente, servidumbre; Mediodia, calle de las Carretas; Poniente, servidumbre y Norte, Elías Fernández.

Lo que se anuncia en el Bolerín OFICIAL para oir reclamaciones por término de diez días.

Quintanilla de los Oteros, 25 de Mayo de 1935.—El Presidente, Anto-N.º 426.—7,00 pts. lin Blanco.

Junta vecinal de Bembibre

Esta Junta vecinal, a petición del vecino de Monforte, D. José Majo, como legal representante de su esposa D.ª Pilar Prieto González, ha acordado en principio llevar a efecto la permuta de una porción de terreno de una finca de la propiedad de ésta última, sita en el camino del Barco, de esta villa, de una extensión aproximada a 300 metros cuadrados, por otra porción de terreno comunal de una extensión aproximada a 125 metros cuadrados, colindante con la finca del solicitante y que ocupa el antiguo camino del Barco.

que los que se crean perjudicados con dicha permuta, puedan formular sus reclamaciones ante esta Junta vecinal dentro del plazo de veinte días, para lo cual tienen de manifiesto el correspondiente expediente. Bembibre, 3 de Junio de 1935.-El

Presidente, Ervigio Pallarés.

Junta vecinal de Morales del Arcediano Teniendo confeccionado esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente año, se halla de manifiesto en casa del que suscribe por el plazo de quince dias, a disposición de los vecinos que deseen examinarlo, con el fin de oir reclamaciones.

Morales del Arcediano, 9 de Junio de 1935 .- El Presidente, Balbing Martinez.

# Administración de justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

## PRESIDENCIA

Don Higinio García Fernández, Presidente de la Audiencia provincial de León.

Por el presente hago saber: Que en los autos sobre separación de personas y bienes, de los que se hará men-

Paro Rodriguez, idem suplente.—En nes embargados al apremiado, ciaco. Vistos estos autos en pleito en quinientas pesetas.

sobre separación de personas y bielos esposos D.ª Emilia Escudero Al- pesetas. varez, mayor de edad, domiciliada en Salientes, demandante, represen- seiscientas pesetas. tada por el Procurador D. Nicanor López Fernández, dirigida por el Letrado D. Germán Escudero, y demandado D. Urbano Alvarez Rubio, Maestro nacional, vecino de Valseco, Municipio de Palacios del Sil, en situación de rebelde.

Parte dispositiva.-Fallamos: Que estimando la demanda, debemos declarar y declaramos la separación de personas y bienes de los casados Lo que se hace público a fin de D. Urbano Alvarez Rubio y D.ª Emilia Escudero Alvarez, siendo a cargo de aquél las costas de este pleito. Notifiquese personalmente esta sentencia al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida en la Ley. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Higinio García.-Jesús Marquina.-Alvaro Rodríguez. - Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Urbano Alvarez Rubio, vecino de Velasco, y para su inserción en el BOLET OFICIAL de esta provincia, se e provincia, presente en León a tres

il novecientos treinta no García.—El Secre-Brugada.

Nº. 429.—28,50 pts.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Procurador D. Ricardo Martin Moro, da en cuatrocientas pesetas. contra D. Blas Santalla González, Encabezamiento. — Sentencia. — trocientas veintiuna pesetas con cin- en cien pesetas. Señores: D. Higinio García.—D. Je- cuenta céntimas, he acordado sacar Marquina.—Magistrado: D. Al- a pública subasta los siguientes bie- pago, de treinta y cinco áreas, linda:

Este, Maximino Pérez; Sur, camino;

- 2. Dos jatos, pelo castaño o rojo, nes, sin disolución del vínculo, de de un año; valorados en doscientas
  - 3. Cuarenta ovejas: valoradas en
  - 4. Cuatro cabras; valoradas en sesenta pesetas.
  - 5. Dos cerdos; valorados en ochenta pesetas.
  - 6. Un carro de rayos, para bueyes, con sus aperos correspondientes; valorado en doscientas pesetas.
  - 7. Una viña con parte de pinar, al sitio del Santo, que linda: al Este. con Benito Guerrero; Sur, el mismo; Oeste, Avelina Valcárce, y Norte, herederos de Perfecto González, con una cabida de veinte áreas; valorada en doscientas pesetas.
  - 8. Una tierra en el término de Sancedo, a donde llaman Torreiras, cabida de seis áreas próximamente, que linda: al Este, Indalecio Ovalle; Sur, camino: Oeste, Francisco Santalla, y Norte, Prado de Agustín Juan; valorada en veinticinco pesetas
  - 9. Otra tierra en el mismo término, con doce pies de castaño, al sitio de la Froida grande, de veinte áreas de cabida, linda: al Este v Sur. camino; Oeste, castaños de Eusebia Méndez, y Norte, castaños de Indalecio Ovalle; valorada en doscientas pesetas
  - 10. Otra tierra en el mismo término y pago de las Matas, de veinticinco áreas, linda: Este, Pío Pérez; Sur, José Nistal; Oeste, José María González, y Norte, camino servidumbre; valorada en ciento cincuenta pesetas.

11. Un prado en el mismo término y pago de Valle grande, con cuatro pies de castaño, de treinta áreas Por el presente hago saber: Que de cabida, linda: Este, Manuel Núen los autos de cuenta jurada segui- ñez; Sur, Juan González: Oeste y dos en este Juzgado a instancia del Norte, camino servidumbre; valora-

12. Una tierra en el mismo térmivecino de Sancedo, hoy sus herede- no y pago de Valdepalacios, de veinros, a quien representó en tercería tiséis áreas, linda: al Este, Domingo ción, se ha dictado sentencia, cuyo de dominio seguida contra D. José Campelo; Sur, castaños de Cabañas; encahezamiento y parte dispositiva Prieto Carbajosa, y cuya cuenta ju- Oeste, Bernardino Librán, y Norte, rada asciende a la suma de mil cua- Maximina Pérez y otros; valorada

la ciudad de León a diez y siete de 1. Dos bueyes de labranza de Oeste, herederos de Francisco Méndayo de mil Mayo de mil novecientos treinta y unos cinco años de edad; valorados dez, y Norte, Agustín Riesco y otros; valorada en ochenta pesetas. valorada en ochenta pesetas,

pago de la Villosa, con diez pies de tínez, en nombre de D. Francisco negras: una pistola calibre 7 por 65. castaños y sembrada de pinar, de cin- Arienza Serrano como padre y legal cuenta áreas de cabida, linda: Este y representante de sus hijos menores, Norte, Luis Librán; Sur, herederos para entablar demanda de mayor de Sebastián González; Oeste, con cuantía contra D. Pedro Ares y Ares Felicidad Juan; valorada en ciento cincuenta pesetas.

15. Un huerto en el mismo término y pago del Reguerón, cabida de diez áreas, linda: Este, casa de José López y huerta de Anastasio Fernández; Sur, prado de Blas Santalla, herederos; Oeste, los mismos herederos, y Norte, carretera; valorado

en cuatrocientas pesetas.

16. Otra viña y prado en el mismo término y pago del prado de Librán, cabida de cincuenta áreas, linda: Este, Encarnación Santalla: Sur, herederos de Sebastián González e Indalecio Ovalle; Oeste, camino, y Norte, herederos de Sebastián González; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

17. Un prado en el mismo término y pago de Campo Ferreiro, cerrado por seto vivo y siete pies de castaño, cabida de sesenta áreas, linda: Este, Fernando Cabezudo; Sur, camino, Oeste, castaños de Florentino Santalla, y Norte, Santiago Riesco y otros; valorado en cuatrocientas pe-

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Julio próximo y hora de las doce; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del avalúo, y que no se 1/1/13 resentado títulos de propiedad

embargadas: storga, a cinco de Junio ecientos treinta y cinco.-Duque Estévez.-El Sejudicial, Valeriano Martín, Núm. 433.—67,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de Primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaria del que refrenda, se siguen diligencias incidentales de pobreza a instancia del Pro-

14. Otra, en el mismo término y curador D. Manuel Martínez y Mar- marca La Fuche, calibre 44, cachas y D. Evaristo Ares y Ares, en ignorado paradero v otros.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los expresados, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente.

Dado en La Bañeza a ocho de Junio de mil novecientos treinta cinco.—José María Fernández.—Él Secretario judiciat, Juan Martín Som-

Cédula de citación

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de instucción de este partido en auto de esta fecha dictado en el sumario que se instruye en el Juzgado de Ponferrada con el núm. 72 del corriente año sobre tenencia ilícita de armas de fuego, cito en forma por medio de la presente a los que se crean dueños de un revólver, marca liebre, calibre 7 por 65, cachas negras; otro idem, marca Esmith, calibre 38, cachas negras; otro idem, treinta y cinco.—P. H. Julio Fuertes

marca Campeón y sin cargador; otra pistola, marca Venus, calibre 6 por 35, cachas blancas y sin cargador: un paquete con trece cartuchos de dinamita, asi como cuatro escopetas una marca Lafuche, de un cañón. calibre 16; otra de dos cañones, llaves ocultas, calibre 16; otra de dos cañones. llaves ocultas, fuego central. calibre 16, núm. 1.198; otra de dos cañones, calibre 12, con el cañón derecho inutil y la falta la llave del mismo lado; un puñal con funda de cuero color avellana; dos cananas de caza con once cartuchos; la hoja de un espadín, al parecer, perteneciente a algún Jefe u Oficial del Ejército, con una inscripción que dice Fábrica de Toledo 1858, y un estoque cuadrangular de unos sesenta v cinco centímetros de longitud, sin funda con empuñadura de madera, con una inscripción que dice Toledo, para que dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento que, de no ha-cerlo, les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Ponferrada a siete de Junio de mil novecientos

# Central Eléctrica de Galleguillos de Campos

## Don Toribio López

Tar	ifas a	aplicables							
Por	uno	lámpara			alzado		pesetas	al	mes
1 01	una	rampara				OFO	))	))	))
'n	"	9791 "	n 25			2.00	<b>»</b>	))	))

Tarifa número 2.-Alumbrado por contador 0,75 pesetas 

Capacidad del contador		MINI Capacidad de la instalación		М	Mín	S Mínimo e consumo		Mínimo de percepción
2	amperios	330	watios		3,75	kw.		2,81 pesetas. 4,20 »
3 5	» <u>"</u>	500 830	» »		5,60 9,30	» »		6,97 10,50
7,5 10	)	1.250 1.666	» »		14,00 18,75	» »	sign is	14,06 »

Cualquier duda que pueda surgir sobre la aplicación de es será resueltada de Industria.

ARTIN SANTOS, Îngeniero Jefe de Industria. el expediente incoado para dar cumplimiento al aretto de Verificaciones chica da Diciembre DON CE to de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre ticulo 8. zadas oficialmente las anteriores tarifas de 1933,

n, a once de Junio do mil deon, a once de Junio de mil novecientos treinta y cinco. Núm. 438.—26,00 pts. Y pai la presente

LEON.—Imprenta Provincial